

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

**Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia
Doméstica en el Lugar de Trabajo de la Comisión
Industrial de Puerto Rico**



PO Box 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

**Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica
en el Trabajo de la Comisión Industrial de Puerto Rico**

INDICE

Asunto		Pág.
Sección	I. Introducción	1
Sección	II. Política Pública	2
Sección	III. Base Legal	3
Sección	IV. Definiciones	3
Sección	V. Deberes y Responsabilidades del Personal de la Comisión Industrial	4
Sección	VI. Protocolo para Atender Incidentes de Violencia Doméstica	6
Sección	VII. Plan de Manejo de Violencia Doméstica en el Trabajo	7
Sección	VIII. Orden de Protección	8
Sección	IX. Centros de Ayuda a las víctimas de violencia Doméstica	9
Sección	X. Promulgación	28



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

**Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica
en el Trabajo, de la Comisión Industrial de Puerto Rico**

Sección I. Introducción

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de implantar el derecho humano fundamental, reconocido en el Artículo I de la Sección I de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone *que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas somos iguales ante las leyes, y que prohíbe el discrimin en todas sus modalidades*, aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, que establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a los actos de violencia doméstica que arropan al país. A fin de lograr la implantación de la referida ley y de velar por su cumplimiento, creó la Oficina de la Procuradora de la Mujer, mediante la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada.

Luego de la implantación de la Ley Núm. 54, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con miras a detener la ola de violencia existente en todas las esferas, aprueba la Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004. Con la aprobación de la referida ley, reconoce que la violencia doméstica no sólo ocurre en el núcleo familiar y lo afecta, sino que también se ha extendido al entorno laboral. Conforme al Informe Global de la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico, de enero a septiembre de 2003 se informaron 133 incidentes de violencia doméstica en el área de trabajo, durante enero a diciembre de 2002 se informaron 243, durante el 2001 se informaron 35, en el 2000 se informaron 188, en el 1999 se informaron 290 y entre 1996 a 1997 se informaron 222. Las anteriores estadísticas comprueban que la violencia doméstica dentro del área laboral es constante, y constituye un problema que debemos enfrentar.

A ese fin, y como parte de sostener la política pública contra la violencia doméstica, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los patronos, incluyendo las agencias gubernamentales, a solicitar del Tribunal que expida una orden de protección a favor de sus empleadas y empleados dentro de su lugar de trabajo. El patrono, mediante el formulario provisto por la propia ley, puede solicitar una orden de protección a favor de las empleadas y empleados, visitantes o para cualquier persona que se encuentre en el lugar de trabajo, siempre que entienda que están siendo víctima o pueden ser víctima de violencia doméstica o de una conducta constitutiva de violencia en el trabajo. La facultad delegada a los patronos para solicitar orden de protección para estas personas, emana del derecho constitucional expresado en la Sección 16 de nuestra Constitución que reconoce el derecho de todo trabajador a estar protegido de riesgos contra su salud o integridad personal en su empleo. El Gobierno descarga en el patrono la responsabilidad de proteger estos derechos.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

La Comisión Industrial, como parte del esfuerzo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de erradicar la violencia doméstica en todas las esferas del país, y dentro del deber de proteger la salud e integridad personal de su recurso humano adopta la política pública sobre la violencia doméstica y establece el Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica en el Trabajo, de la Comisión Industrial (Manual).

Sección II. Política Pública

La Comisión Industrial de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es una de las diversas manifestaciones de los problemas y trastornos mentales que sufre el país, conforme se ha manifestado en la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, *Ley de Salud Mental de 2000*. Siendo un problema de salud, corresponde integrarnos al desarrollo e implantación de programas de colaboración interagencial, dirigidos a atender de forma integral y comprensiva a la población que sufre este trastorno mental.

La Comisión reconoce que la violencia doméstica es un problema complejo y que para ello debemos utilizar los remedios legales, tanto civiles como criminales, que proveen los estatutos para proteger a las víctimas, y lograr la rehabilitación de la persona agresora. La Comisión Industrial, como parte de su política pública para atacar este problema se reafirma en el más enérgico repudio a todo acto de violencia doméstica en el lugar de trabajo, manifestando que no tolerará los mismos, por constituir una violación a la salud, tranquilidad y paz laboral.

En la implantación de la política pública, apoyaremos al personal que esté enfrentando una situación de violencia doméstica, ya sea en su entorno familiar como laboral, implantaremos los recursos disponibles en ley para proteger al personal que enfrente cualquier incidente de violencia doméstica dentro de su área de trabajo.

La Comisión proveerá los medios para que la víctima informe cualquier situación o incidente relacionado con violencia doméstica en el trabajo, a la brevedad posible. Mediante la aprobación del presente Manual, implantaremos el proceso a seguir para que toda víctima de violencia doméstica dentro del lugar de trabajo informe de cualquier acto de violencia doméstica o que pueda interpretar como constitutivo de la misma. Así como también, para que toda persona que haya obtenido una orden de protección, informe de la misma para brindarle apoyo en el área de trabajo.

Concientizando que la prevención es la mejor solución, enfatizando en estar pendiente a las señales para corregirlas inmediatamente, buscando ayuda de profesionales, apoyo de instituciones y personal especializado en atender la violencia doméstica.

Propiciaremos un clima laboral de armonía, respeto, paz, y justicia, con la visión de erradicar la violencia doméstica en el área de trabajo, encaminados a lograr una mejor convivencia pacífica, resaltando los valores de dignidad y respeto entre individuos, las familias y la comunidad en general.

Sección III. Base Legal

El Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, delega en el Presidente(a) la facultad de promulgar reglas y reglamentos para la administración de los recursos humanos de la Comisión Industrial; la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, expresa la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la violencia doméstica y establece el proceso para intervenir con la misma; y la Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004, que enmienda la Ley Núm. 54, para facultar a los patronos para solicitar orden de protección para sus empleadas y empleados, clientes o visitantes cuando son o entiende que pueden ser víctima de violencia doméstica, en el área de trabajo.

Sección IV. Definiciones

Los siguientes términos tienen el significado que se expresa a continuación, las palabras en plural incluyen el singular, y el femenino al masculino y viceversa:

1. **Acecho** – Conducta mediante la cual se ejerce una vigilancia sobre determinada persona, se envían comunicaciones escritas o verbales no deseadas a otra persona, se realizan amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona, se efectúan actos de vandalismo dirigido a determinada persona, se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar, perseguir a la víctima o a miembros de su familia.
2. **Actos de violencia doméstica** – Todo acto de agresión en la cual se utilice fuerza física, psicológica, intimidación, persecución, restricción de la libertad, acecho contra la pareja, o a un miembro de su familia u a otra persona.
3. **Área de trabajo** – Incluye el lugar asignado o espacio en el que la empleada o empleado realiza sus funciones, los alrededores de este, y todo aquel en que tenga que desplazarse para realizar sus tareas, incluyendo los espacios circundantes a la estructura, jardines, estacionamiento o aceras, o equipo mediante el cual pueda lograr acceso durante horas laborables como facsímiles, teléfono, correo electrónico o internet.
4. **Cohabitar** – Sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
5. **Daño emocional o psicológico** – Resultado de actos u omisiones reiteradas, producto de la violencia doméstica, la persona que es objeto de daño manifiesta una conducta recurrente de una o varias de las siguientes características: miedo, inquietud, desamparo, desesperanza, frustración, fracaso, inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar.

6. **Intimidación** – Todo acto o palabra manifestada recurrentemente, que tiene como intención ejercer presión moral o emocional contra el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir daño físico o psicológico en su persona, en la de un familiar, u otra persona, o bienes, es obligada a realizar actos contrarios a su voluntad.
7. **Orden de protección** – Mandato expedido por escrito bajo el sello de un Tribunal, en el cual dicta medidas contra la persona que ha incurrido en actos de violencia doméstica, para que se abstenga de realizar los mismos.
8. **Pareja** – Cónyuges, ex-cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, los que tienen prole en común, y las que sostienen o han sostenido un noviazgo.
9. **Persecución** – Mantener a una persona bajo vigilancia frecuente, con presencia en los lugares inmediatos al hogar, residencia, escuela, trabajo o en lugares que la persona concurre con el propósito de infundir temor o miedo en el ánimo de cualquier persona promedio.
10. **Violencia doméstica** – Uso de fuerza física, psicológica, agresión, intimidación, persecución, restricción de la libertad contra la pareja con la intención de causarle daño físico o emocional, a terceras personas o sus bienes para ejercer control o poder sobre la pareja.
11. **Violencia psicológica** – Patrón de conducta constantemente ejercida para deshorrar, descrédito, menosprecio, burlas o epítetos degradantes contra la pareja, privación o control irrazonable al acceso o manejo de los bienes comunes, alimentación o descanso inadecuado, chantaje, acecho, aislamiento o restricción de la libertad, amenazas de privación de custodia de prole en común, destrucción de bienes adquiridos o preciados por la persona o de terceras personas, obstaculizar estudios o trabajo.
12. **Víctima sobreviviente** – Toda persona que ha sido o sea víctima de actos constitutivos de violencia doméstica.

Sección V. Deberes y Responsabilidades del Personal de la Comisión Industrial

El Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos, o en quién éste delegue, tendrá la responsabilidad de implantar el Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica en la Comisión Industrial de Puerto Rico. A ese fin tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Velar porque se implante la política pública sobre violencia doméstica en el área de trabajo.
2. Adiestrar a todo el personal con relación a las disposiciones legales, sociales, y sobre el protocolo para el trámite de un incidente de violencia doméstica, o para solicitar una orden de protección, y para estar vigilante, denunciar y manejo de cualquier acto que represente o pueda representar violencia doméstica en el trabajo.
3. Orientar al personal para el desarrollo de destrezas que los capacite para identificar e interactuar con el personal que esté o entienda que está confrontando una situación o evento de violencia doméstica dentro del área de trabajo, garantizando la seguridad, confidencialidad, y libre de todo tipo de prejuicio.
4. Coordinar con el personal los servicios a brindar a las víctimas de violencia doméstica en el área de trabajo, así como también a la persona agresora, refiriéndolos al Programa de Ayuda al Empleado.
5. Servir de apoyo a otras unidades de trabajo para atender situaciones de violencia doméstica en el área de trabajo.
6. Coordinar charlas y actividades para crear conciencia sobre el problema que representa la violencia doméstica, cómo afecta a todo el personal dentro y fuera del trabajo y la necesidad de dar apoyo a las víctimas sobrevivientes.
7. Asesorar y orientar a todo el personal de la Comisión Industrial, así como también a los clientes y visitantes sobre sus derechos en caso de que sean sobrevivientes de violencia doméstica en el área de trabajo o en su núcleo familiar.
8. Coordinar con los directores directoras de las unidades de trabajo, para que designen a un supervisor o supervisora de su área como la persona que estará a cargo del manejo de situaciones de violencia doméstica en las respectivas áreas de trabajo.
9. Adiestrar a los supervisores y supervisoras de área para que desarrollen las destrezas para identificar a las personas que son o pueden ser víctima de violencia doméstica, sus necesidades, y la implantación del plan de seguridad.
10. Atender toda querrela relacionada con violencia doméstica que presente o informe el personal, clientes, visitantes, o cualquier otra persona ocurrida dentro del área de trabajo de la Comisión Industrial.
11. Coordinar con la víctima un plan de acción, y de seguridad, o de rehabilitación con la persona agresora contra quién se expida una orden de protección con el propósito de prevenir y erradicar ese tipo de conducta en nuestro entorno laboral y social.

12. Orientar a la víctima sobreviviente sobre las licencias especiales disponibles que puede utilizar para atender esta situación, las alternativas disponibles, recursos o posibles acuerdos en el trabajo que propendan a su seguridad y protección. Igualmente, orientar a la persona agresora sobre el uso de estas licencias durante su rehabilitación.
13. Reforzar los valores sociales de respeto, consideración, igualdad entre los seres humanos independientemente de las diversidades existentes, fomentar un clima de paz y tranquilidad laboral.

Sección VI. Protocolo para Atender Incidentes de Violencia Doméstica

1. El supervisor o supervisora designada para atender las situaciones de violencia doméstica indicará al personal en su área de trabajo, que es deber del personal informar todo acto de violencia doméstica en el trabajo. Coordinar el Plan de Seguridad, iniciar el proceso de solicitud de orden de protección para la víctima, brindar apoyo, asesoramiento sobre sus derechos y coordinar las gestiones interagenciales correspondientes para proveer ayuda y atender diligentemente el manejo de la situación de violencia doméstica, minimizando los efectos adversos que pueda ocasionar ese tipo de conducta en el entorno laboral. Informar que ha sido designado y es su deber atender toda situación de violencia doméstica que se suscite en el área de trabajo.
2. Informado de un acto de violencia doméstica o de la expedición de una orden de protección, el supervisor o supervisora coordinará una reunión en privado, a menos que la víctima solicite la presencia de un testigo, garantizando completa confidencialidad a la víctima dentro de un término que no excederá de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho o de notificada la orden de protección, con el propósito de orientarla sobre los pasos a seguir para atender la situación dentro del área de trabajo utilizando los formularios disponibles para este propósito.
3. Se consultará con el empleado o empleada, las decisiones sobre las medidas de seguridad que se implantarán. Identificadas las medidas de seguridad, conjuntamente con la víctima, implantará las medidas de seguridad para su protección y la seguridad de ésta y la del personal dentro de su entorno de trabajo.
4. Solicitará a la víctima que mantenga informada a la Comisión Industrial sobre cualquier suceso importante que entienda que pueda afectarle en el área de trabajo.
5. Identificar las señales de posible violencia doméstica que el empleado o empleada presente, tales como tristeza, miedo, ansiedad, uso de gafas o pañuelos, visitas inesperadas de su pareja al área de trabajo, o cualquier otra señal.

6. Interactuar con el empleado o empleada de manera que identifique o reconozca el problema, establecer las estrategias para atender el mismo, gestionar los recursos interagenciales o institucionales para referir a orientación.
7. Dar seguimiento a todo el personal para la implantación de las medidas de seguridad e identificación de señales de posible violencia doméstica en el trabajo o en el entorno familiar del personal a su cargo.
8. Planificar actividades de orientación al personal a su cargo.

Sección VII. Plan de Manejo de Violencia Doméstica en el Trabajo

1. Ocurrido o de entender que pueda ocurrir un acto de violencia doméstica, se informará de inmediato al supervisor o supervisora, quién tomará las medidas de seguridad necesarias para proteger a la víctima y demás personal del entorno inmediato del empleado, empleada, cliente o visitante. En la implantación de las medidas de seguridad se tomará en consideración el riesgo que representa para la persona, peligrosidad de la persona agresora, tipo de amenazas recibidas, riesgos para el resto del personal.
2. Informará a seguridad para que maneje la situación, se identificará a la persona que incurre en actos de violencia doméstica y a los testigos. Identificar testigos y tomar información sobre éstos. Solicitarle colaboración para la solicitud de la orden de protección.
3. Llamar al cuartel de la Policía más cercano para solicitar el apoyo para controlar la situación. Proveer a la Policía la mayor información posible sobre el incidente y de las personas involucradas o de la expedición de la Orden de Protección para recabar su apoyo en la implantación de la misma.
4. Proveer la ayuda médica inmediata necesaria para atender a la víctima, inclusive solicitar el traslado a una institución médica de ser necesario.
5. Mientras, mover a la víctima a un lugar seguro. De ser empleado o empleada de la Comisión Industrial se procederá a cambiar el lugar de trabajo asignado, preferiblemente dentro de la misma unidad de trabajo en un área segura que no esté accesible al público en general. Coordinar con la víctima el Plan de Seguridad e implantarlo en conjunto.
6. Proveer apoyo a la víctima, referirla al Programa de Ayuda al Empleado y realizar las gestiones correspondientes con las agencias concernidas para coordinar que se le provean las ayudas necesarias. Evidenciar las gestiones realizadas con las agencias o del PAE.

7. Informarle a la víctima la intención de solicitar una orden de protección e iniciar los trámites para la solicitud de la referida orden de protección, utilizando los formularios provistos para cada etapa.
8. El supervisor o supervisora utilizará en cada etapa los formularios provistos:
 - a. Acuerdo de Confidencialidad,
 - b. Entrevista inicial,
 - c. Plan de Seguridad,
 - d. Autorización para referido,
 - e. Formulario solicitud orden de protección.
9. Durante todo el proceso se garantizará la confidencialidad del asunto, se creará un ambiente de confianza, y se le informará que la ley impide que se tome algún tipo de represalia por el incidente, ni que éste afectará adversamente su permanencia o condiciones de trabajo.
10. En el caso de que estén involucrados dos empleados o empleadas, tomar las medidas correctivas inmediatas de seguridad, notificar al supervisor o supervisora inmediata, imponer las medidas disciplinarias correspondientes.
11. Establecido el Plan de Seguridad, copia del mismo se hará llegar al Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión Industrial, quién dará seguimiento al Plan de Seguridad. En la implantación del Plan de Seguridad la Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Laborales requerirá la cooperación de los demás supervisores que tengan que implantar el Plan.

Sección VIII. Orden de Protección

La Comisión Industrial al amparo de la Ley Núm. 538, antes citada, podrá solicitar una Orden de Protección a favor de sus empleados o empleadas dentro de su lugar de trabajo, siempre que entienda que su personal, cliente o visitante son víctimas o pueden ser víctima de violencia doméstica o de una conducta constitutiva de violencia en el trabajo. Para ello, utilizará el formulario provisto por la referida Ley que se hace formar parte de este Manual.

Expedida una Orden de Protección por el Tribunal se procederá como sigue:

1. Se informará al Cuartel de la Policía más cercano, de la orden de protección expedida coordinando con ellos la implantación de la misma, cuando se le requiera. En caso de que se requiera la intervención de la Policía de Puerto Rico, se presentará copia de la Orden de Protección expedida y de ser requerido se entregará copia de la misma. Se informará si la persona agresora tiene acceso a un arma de fuego.

2. Se informará al personal de seguridad para que intervenga con la persona, para que se abstenga de permanecer o de entrar en el área de trabajo de la víctima. Preferiblemente y de estar disponible, se identificará mediante foto.
3. Se orientará al personal para que en caso de que se expida una Orden de Protección a su favor, en la cual la Comisión Industrial no haya intervenido, informe del hecho voluntariamente a la Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Laborales para que se coordine con el supervisor o supervisora del área de trabajo designado, el Plan de Seguridad.
4. Implantar el Plan de Seguridad acordado.
5. Se orientará a la víctima sobre los recursos disponibles de agencias, albergues, servicios de ayuda legal, servicios de ayuda emocional, programas de reeducación para víctimas sobrevivientes.
6. Orientar a la persona contra quién se haya expedido una Orden de Protección, siempre que se conozca de la misma, sobre las ayudas disponibles en el Programa de Ayuda al Empleado, apoyar durante el proceso de rehabilitación, orientar sobre las licencias disponibles que puede utilizar para lograr su rehabilitación.

Sección IX. Centros de Ayuda a las víctimas de violencia doméstica

La Comisión Industrial como agencia gubernamental tiene el deber de atender los casos de violencia doméstica siempre que el incidente ocurra dentro del área de trabajo. En los casos en que la misma ocurra en el plano familiar, es nuestro deber brindar el apoyo siempre que la víctima o el agresor lo informe voluntariamente. En este último caso, cuando el incidente ocurre en el plano familiar, orientamos a la víctima de su derecho a buscar la solución a éste problema individualmente y confidencialmente, la misma no viene obligada a informarlo al patrono, salvaguardando el derecho a su intimidad. Es por ello, tanto la Comisión Industrial, al gestionar las ayudas o apoyo, como toda víctima o agresor de violencia doméstica pueden recurrir a los siguientes centros o instituciones que proveen ayuda:

1. Policía de Puerto Rico: Cuartel de la Policía más cercano a su hogar o área de trabajo o a los siguientes recursos:

Tnte. Sylvia Santiago
Coordinadora División Especializada de Violencia Doméstica

PO BOX 70166
San Juan, PR 00936-8166

(787) 793-1234 ext. 2050
(787) 782-1730

**Manual para el Manejo de
Incidentes de Violencia Doméstica en
El Trabajo, de la Comisión Industrial
Pág. 10**

(787) 782-4320
(787) 548-0146 celular

aicaballero@policia.pr.com

Aguadilla: Tnte. Julia Correa Hernández (8-14295)
(787) 891-3800 ext. 4131 y 4135,
(787) 548-0161 celular

Aibonito: Sgto. Blanca R. Pérez Colón (8-15029)
939-644-8794
(787) 548-0172 celular

Arecibo: Tnte. Sulvia Santiago Hernández (8-13984)
(787) 878-4000 ext. 4901, 4903 y 4902
(787) 878-7785 directo y facsímil
(787) 548-0183 celular

Bayamón: Sgto. Maritza Rodríguez Lazu (8-17849)
(787) 269-2030 ext. 4901, 4902 y 4903
(787) 785-3025 directo y facsímil
(787) 548-0186 celular

Caguas: Sgto. Alba Díaz Torres (8-18280)
(787) 744-7252 ext. 4901, 4903 y 4906
(787) 747-7003 facsímil
(787) 548-0196 celular

 Carolina: Tnte. Margarita George Marrero (8-13600)
(787) 724-6060 ext. 2195
(787) 256-2521 directo y facsímil
(787) 548-0211 celular

Fajardo: Tnte. Irma N. Sánchez Cariño (7-13641)
(787) 885-2205
(787) 863-0529
(787) 885-2020
(787) 548-0213 celular

Guayama Sgto. Wanda Cordero Sánchez (8-17750)
(787) 866-2020 ext. 4901, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4996
(787) 548-0217 celular

Humacao Sgto. Beatriz Hernández Marín (8-13545)

(787) 852-1224 ext. 4224
(787) 548-0220 celular

Mayagüez: Sgto. Zoraida Matías Acosta (8-18038)
(787) 832-9696 ext. 4871
(787) 548-0226 celular

Ponce: Sgto. Nydia Torres García (8-17786)
(787) 284-4040 ext. 4901, 4902 y 4903
(787) 548-0240 celular

San Juan: Sgto. Diana Crispin Reyes (8-16682)
(787) 782-1050 cuadro
(787) 792-6734 directo
(787) 548-0269 celular

Utuaado: Sgto. Janet Collazo Vargas (8-14007)
(787) 894-4040 ext. 4945
(787) 548-0270 celular

2. Departamento de Justicia
Unidad Especializada de Violencia Doméstica

Fiscal Maricarmen Ferrer
Directora
Unidades Especializadas de Violencia Doméstica
Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

Apartado 9020192
San Juan, PR 00902-0192

(787) 729-2099
(787) 729-2097 facsímil
(787) 729-2059

mcferrer@justicia.gobierno.pr
rorodriguez@justicia.gobierno.pr

Dra. Sonia Sierra
Directora
Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos

(787) 729-2516
(787) 721-2900 ext. 2106 y 2276

(787) 729-2099

sotierra@justicia.gobierno.pr

Bethy Rivera
Analista Programa Federales
Oficina de Recursos Externos

(787) 721-2900 ext. 2226, 2241 y 2249
(787) 721-7280

Aguadilla: Fiscal José L. Cabán Hernández
Coordinador
(787) 882-1760
(787) 891-7145

Aibonito: Fiscal Víctor Otero Vicente
Coordinador
(787) 735-6466
(787) 735-7916

Arecibo: Fiscal Lourdes Curbelo Irizarry
Coordinadora
(787) 878-3650
(787) 878-0554

Bayamón: Fiscal Wanda Vázquez Garced
Coordinadora
(787) 778-8383
(787) 778-8386
(787) 778-8365
(787) 778-8391

Caguas: Fiscal Yaritza Carrasquillo
Coordinadora
(787) 747-1175
(787) 703-7300

Carolina: Fiscal Aracelis Pérez Correa
Coordinadora
(787) 449-7202
(787) 752-5490

Fajardo: Fiscal Cruz Estévez de González

Fiscal de Distrito
(787) 801-6001
(787) 801-5900

Guayama: Fiscal Judith Borrás González
Coordinadora
(787) 866-0282
(787) 866-0243

Humacao: Fiscal Dorianne Lugo Cobián
Coordinadora
(787) 850-7700
(787) 850-7714

Mayagüez: Fiscal Gerardo Martínez Rosado
Coordinador
(787) 831-5550
(787) 831-4352

Ponce: Fiscal Francisco Borges Ruiz
Coordinador
(787) 844-1410
(787) 840-5522
(787) 843-3943

San Juan: Fiscal Carmen I. Ortiz Ramírez
Coordinadora
(787) 763-1985 ext. 260 y 264

Utuado: Fiscal Iris A. Reyes Maldonado
Coordinadora
(787) 894-2572
(787) 894-2164
(787) 894-6237

3. Oficina de la Procuradora de la Mujer

Lic. María Dolores Fernós
Procuradora

(787) 721-7676 cuadro
(787) 697-2977 Línea orientación 24 horas
(787) 697-7676 libre de costo
(787) 723-3611 facsímil

(787) 722-2977 Línea 24 horas

kmelecio@mujer.gobierno.pr
opmdm@yahoo.com

Apartado 11382
Estación Fernández Juncos
San Juan, PR 00910-1382

Mildred Oyola Ramírez
Directora
División Orientación y Apoyo

Sarinda Mirabal Roberts
Directora
División Prevención y Educación

Adjunta

(787) 944-7676
(787) 944-2977

Calle Luis Muñoz Marín # 22
Adjuntas, PR 00601

Vieques

(787) 938-7676
(787) 938-2977
(787) 741-1017 facsímil

Calle Antonio G. Mellado
Interior de la Escuela Eugenio María de Hostos
Vieques, PR

HC-02 Box 1272
Vieques, PR 00765

3. Emergencia 911.

4. Departamento de Salud

Centro de Ayuda a Víctima de Violencia (CAVV): Servicios psicológicos, Trabajo Social, Orientación y coordinación de servicios interagenciales

Lunes a viernes 8:00 AM – 4:30 PM

(787) 474-2028	Línea de emergencia 24 horas
(787) 765-2285	San Juan
(787) 765-2412	
(787) 765-7840	facsimil
(787) 756-0910	
(787) 756-0920	
(787) 756-0930	
1-800-981-5721	Isla

cmong@salud.gov.pr

P O BOX 70184
San Juan. PR 00936-8184

Dra. María Rebeca Ward Cid
Directora

(787) 817-3464	Aguadilla
(787) 817-3054	Aguadilla
(787) 745-0808	Caguas
(787) 745-0809	
(787) 832-5053	Mayagüez
(787) 844-0101	Ponce
(787) 863-4946	Fajardo

5. Universidades:

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas: Servicios ambulatorios a víctima de violencia doméstica y
agresión sexual

Dra. Delia Camacho
Directora

Lunes a viernes 8:00 AM - 4:30 PM

(787) 753-0090	directo y facsimil
(787) 758-2525	ext. 2814 y 1368

P O Box 365067
San Juan, PR 00936-5067

llaras@rcm.upr.edu

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Humacao: Prevención y educación a estudiantes universitarios sobre
violencia doméstica, agresión sexual, acecho y grupos pares.

Profesora Sara Benítez
Profesora Ciencias Sociales

Lunes a viernes 8:00 AM a 4:30 PM

(787) 850-0000 ext. 9629 ó 9211
(787) 850-9440

sibenitez@webmail.uprh.edu

CUH Station, 100 Carr. 908
Humacao, PR 00791-4300

Universidad de Puerto Rico
Oficina de la Procuradora Estudiantil: Prevención y educación estudiantes y personal de
apoyo sobre violencia doméstica y agresión sexual.

Hermán Rosado
Procurador Estudiantil

Lunes a viernes 8:00 AM a 12:00 M
1:00 PM a 4:30 PM

(787) 764-0000 ext. 4590, 4602, 2780, 2781 y 4660
(787) 772-1402

procuest@rrpac.upr.clu.edu

P O BOX 22034
San Juan, PR 00931-2034

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Mayagüez (RUM)
Centro de Investigación social Aplicada (CISA)
Departamento de Ciencias Sociales: Grupos de apoyo a mujeres víctimas sobrevivientes
de violencia doméstica.

Profesora Luisa Seijo Maldonado
Profesora Janet Bonilla Mújica

- Municipio de Comerío
Departamento de Desarrollo Social: Servicios ambulatorios a mujeres víctimas de
violencia doméstica en el área de Comerío

Carmen Lydia Pérez Hernández
Directora

Lunes a viernes 8:00 AM a 4:30 PM

(787) 875-3445
(787) 875-0369 facsímil
(787) 875-5372

lucinda-colon@hotmail.com

P O BOX 1108
Comerío, PR 00782

- Municipio de Coamo
Programa Federales: Servicios ambulatorios a mujeres víctimas de violencia doméstica
en el área de Coamo.

Rita Rodríguez Rivera
Directora

Lunes a viernes 8:00 a 5:00 PM

(787) 825-1150 ext. 218
(787) 825-6686
(787) 825-6502

mamcs@prtc.net

P O Box 1875
Coamo, PR 00769

- Municipio de Gurabo
Centro de Servicios Integrales a la Ciudadanía: Servicios ambulatorios a mujeres
víctimas de violencia doméstica en el
área de Gurabo.

Ivonne Cabezudo
Directora

Lunes a viernes 8:00 AM a 4:00 PM

(787) 737-8404 directo y fascímil

gurabopr@coqui.net

P O Box 3020
Gurabo, PR 00778

7. Instituciones

- Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.: Educación y prevención de la violencia doméstica, agresión sexual, acecho, representación legal y apoyo psicológico en el Tribunal de las Regiones Judiciales de Aibonito.

Charity Rivera Vázquez
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 7:00PM

(787) 735-3200

(787) 735-6698

(787) 735-3200

casapensamientodemujer@gmail.com

P O Box 2002
Aibonito, PR 00705

- Casa de la Bondad, Inc.: Servicios de albergue, programa ambulatorio. Representación legal y apoyo psicológico en los Tribunales Regionales de Humacao y Fajardo.

Juanita Cardec Rodríguez
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios, Albergue 24 horas

(787) 852-7265

(787) 852-2087 fascímil

Tribunales

(787) 548-0008 Fajardo

(787) 548-0009 Humacao
(787) 548-0010 Albergue

cbondad@promocomercio.com

MSC 406 P O Box 890
Humacao, PR 00792-0890

- Casa Protegida Julia de Burgos: Albergue, servicios ambulatorios, intercesoría legal, apoyo en los tribunales de la Regiones Judiciales de Carolina y Ponce

Gloria Cruz
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios
Albergue 24 horas

(787) 723-3500 San Juan línea 24 horas
(787) 768-5755 Carolina
(787) 784-4303 Ponce
(787) 842-1843 Ponce
(787) 725-8580 Centro Mujer a Mujer
(787) 273-0116
(787) 548-0415 Albergue Ponce
(787) 984-5443 Albergue Ponce

Tribunales:

(787) 548-0413 Carolina
(787) 548-0414 Ponce
(787) 548-0810 Río Grande
(787) 548-0416 Albergue San Juan
(787) 548-0279 Albergue Aguadilla

casajulia@coqui.net

P O Box 362433
San Juan, PR 00936-2433

- Centro Cristiano Hija de Jairo, Inc.: Servicios integrales en el albergue.

Aida E. Quiñones Mauras
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM

(787) 866-5134 Línea 24 horas
(787) 866-5134 fascímil
(787) 548-0317 albergue

P O Box 2877
Guayama, PR 00785-2877

- Centro de la Mujer Dominicana, Inc.: Prevención de educación sobre Violencia Doméstica y agresión sexual a dominicanas. Representación Legal

Romelinda Grullón
Administradora y Coordinadora
Alcance Comunitario

Lunes a viernes 9:00 AM a 5:00 PM

(787) 772-9251
(787) 281-6479

cemud@prmail.net

P O Box 20068
San Juan, PR 00928

- Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc.: Servicios ambulatorios, educación, prevención a jóvenes y comunidad sobre violencia doméstica, agresión sexual y acecho.

Inés León Nuñez
Directora

Lunes a viernes 8:00 AM a 12:00M
1:00 PM a 4:00 PM

(787) 263-1425
(787) 263-2114
(787) 758-0353 Oficina

mujeryfa@coqui.net

Calle Sánchez 107

Cayey, PR 00736

- Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.: Servicios y programas de apoyo y sanación integral, prevención, educación sobre violencia doméstica, acoso, agresión sexual a la comunidad en general.

Onelia Pérez Rivera
Directora

Lunes a viernes 8:00 AM a 3:30 PM

(787) 857-4685
(787) 857-5070

cmujer@coqui.net

Apartado 847
Barranquitas, PR 00749

- Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc.: Servicios ambulatorios, evaluación psicológica, consejería a víctimas de violencia doméstica y agresión sexual.

Carmen González Magaz
Directora
Programa de Violencia Doméstica

Lunes a viernes 8:00 AM a 8:00 PM
viernes 8:00 AM a 3:00 PM
sábado 9:00 AM a 5:00 PM

(787) 725-6500 ext. 107 y 117
(787) 724-2222
(787) 724-2272
(787) 977-4822

cgonzalez@sju.albizu.edu

P O Box 9023711
San Juan, PR 00902-3711

- CREAARTE, Inc.: Prevención y educación a jóvenes sobre violencia doméstica y agresión sexual.

Brenda L. Santos Hernández

Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM

(787) 756-6761

(787) 765-9099

(787) 754-1024

creartepr@terra.com

P O Box 190969

San Juan, PR 00919-0969

- Hogar Clara Lair, Inc.: Albergue, grupos de apoyo, intercesoria legal, apoyo psicológico
Tribunales Regiones Judiciales de Aguadilla y Mayagüez

Wanda Villabrille Morales

Coordinadora

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios
Albergue 24 horas

(787) 849-3075 Línea 24 horas

(787) 832-2132

(787) 832-4045 Tribunal Mayagüez

(787) 849-3075 fascímil

claralairalbergue@hotmail.com

Tribunales

(787) 548-0417 Aguadilla

(787) 548-0418 Mayagüez

(787) 548-0419 Albergue

Apartado 1653

Hormigueros, PR 00660

- Hogar Nueva Mujer, Santa María de la Merced, Inc.: Albergue, representación legal,
intercesoria legal, apoyo psicológico Tribunal de las regionales judiciales de Caguas y
Guayama.

Vilmarie Rivera Sierra

Directora

lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios

(787) 263-8980 Albergue 24 horas
(787) 263-6473
(787) 263-9305

Tribunales

(787) 548-0709 Caguas
(787) 548-0710 Guayama
(787) 548-0711 Albergue

hogar@coqui.net

P O Box 37927
Cayey, PR 00737

- Hogar Ruth, Inc.: Albergue, intercesoría legal, apoyo Tribunales Regionales
Arecibo, Bayamón, Utuado.

Iliana Ayonet Ríos
Administradora

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios
Albergue 24 horas

(787) 883-1884 Línea 24 horas
(787) 792-6596

(787) 883-1805

hogarruth@hotmail.com

Tribunales

(787) 548-6903 Arecibo
(787) 548-6901 Bayamón
(787) 548-6902 Bayamón
(787) 548-6904 Utuado
(787) 548-6900 Albergue

P O Box 538
Vega Alta, PR 00692

- Hogar Piedad, Inc
Fundación de desarrollo comunal de PR, Inc. (FUNDESCO): Albergue, apoyo psicológico, vivienda transitoria, Trabajo Social en toda la Isla.

Norberto Menéndez
Director ejecutivo

Mercedes Rosado
Coordinadora de Albergue

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM Servicios Ambulatorios
Albergue 24 horas

(787) 258-5162

(787) 745-0750

(787) 743-7658

(787) 746-0535

(787) 548-0331

Oficina

Albergue, fascímil y directo

Albergue

fundesco@coqui.net

Apartado 6300
Caguas, PR 00726-6300

- Instituto Pre Vocacional e Industrial, (CAPROMUNI): Albergue, intercesoría legal, orientación en toda la Isla.

Nilsa López Rivera
Directora ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00PM Servicios Ambulatorios
Albergue 24 horas

(787) 879-3300

(787) 880-2272

(787) 879-3834

(787) 548-0354

Albergue

fascímil

Albergue

ipvi@prtc.net

P O Box 1800
Arecibo, PR 00613

- Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.: Servicios de talleres psicoeducativos y grupos de apoyo en San Juan y área

Metropolitana.

Yasiris Febles
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 8:00 AM a 5:00 PM

(787) 765-7895
(787) 767-4904
(787) 765-4149

chbunker@caribe.net

P O Box 20155
San Juan, P R 00928-0155

- Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano, Inc. (OPDH): Grupos de apoyo a mujeres víctimas de violencia doméstica.

Hna. Roberta Grzalek
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 9:00 AM a 4:00 PM

(787) 871-6951
(787) 871-7597
(787) 817-6954
(787) 817-6955

opdhmujeres@gmail.com

P O Box 353
Arecibo, PR 00613

- Proyecto de Acción Comunitaria Redes Inc.: Servicios ambulatorios a víctimas de violencia doméstica.

Dra. Ruth H. Calo Castro
Directora Ejecutiva

(787) 292-0720 directo y facsímil
200 Plaza Western Auto
Suite 101 PMB 345
Trujillo Alto, PR 00976-3607

- Proyecto Matria, Inc.: Vivienda transitoria y autosolvencia económica.

Lic. Amarilis Pagán Jiménez
Directora

Lunes a viernes 9:00 AM a 5:00 PM

(787) 747-1381 directo y facsímil
(787) 703-0148
(787) 704-2222

proyectomatria@yahoo.com

Calle Jiménez Sicardó # 31
Caguas, PR 00725

- Travelers Aid of Puerto Rico: Servicios ambulatorios y pasajes a víctimas de violencia doméstica.

Mildred Sosa Ramos
Directora Ejecutiva

Lunes a viernes 7:00 AM a 4:00 PM

(787) 791-1034
(787) 791-1054

taidofpr@prtc.net

P O BOX 3801
San Juan, PR 00937-1017

Sección X. Promulgación

La Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Laborales será responsable de implantar el Manual para el Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica en el Trabajo de la Comisión Industrial de Puerto Rico según promulgado. Entregará copia al personal y exhibirá copia en los tableros de edictos y en un lugar visible en el primer piso de la Comisión para conocimiento del público en general, a quienes proveerá copia de solicitarla.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2006.


Siomari Collazo Colón
Presidenta



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por la presente se acuerda entre la Comisión Industrial de Puerto Rico y el empleado

(Nombre del empleado)

lo siguiente:

1. La información provista por el empleado se mantendrá en estricta confidencialidad en el lugar seguro bajo la custodia de la Comisión e independiente de su expediente personal en la Oficina de la Comisión Industrial de Puerto Rico quién será el único custodio de la misma.
2. La Información provista por el empleado no será compartida con otro personal, excepto que medie autorización escrita del empleado, una orden judicial o por razones de seguridad, con el personal de supervisión, seguridad u otros.
3. El Plan de Seguridad y los servicios establecidos en conjunto y por consentimiento del empleado forman parte de este acuerdo de confidencialidad.
4. El empleado autoriza a que el supervisor o persona designada por la Comisión Industrial de Puerto Rico a quién le ha brindado información pueda gestionar los servicios con las agencias gubernamentales e instituciones privadas que tienen como fin proveer albergue, educación, apoyo, representación legal o médica correspondiente a la víctima de violencia doméstica, mediante información previa al respecto y consentimiento del empleado aquí firmante.

Nombre empleado

Puesto

Firma

Fecha

Nombre persona designada

Puesto

Firma

Fecha

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620



Entrevista Inicial

I. Datos del Empleado:

1. Nombre: _____
2. Puesto: _____
3. Área de Trabajo: ----- _____
4. Supervisor inmediato: _____
5. Dirección Postal: _____
6. Dirección Física: _____
7. Teléfono: _____ Celular: _____
8. Tiene menores bajo su custodia () Sí () No Edades: _____
9. Condiciones especiales del empleado:
 - () Impedimento físico
 - () Impedimento mental
 - () Embarazada
 - () Inmigrante
 - () Otra _____
10. Referido(a) por:
 - () Incidente
 - () Supervisor
 - () Compañero de trabajo
 - () Se expidió Orden de Protección
 - () Situación presentada por el empleado
 - () Otra: _____

II. Incidente de Violencia Doméstica

A. Incidente ocurrido en la oficina o situación presentada por el empleado(a):

Al momento de la entrevista la víctima tiene una orden de protección vigente que cubra el área de trabajo: () Sí (Incluir copia de la orden en el expediente) () No

Se completó y firmó un Acuerdo de Confidencialidad entre el empleado(a) y la Agencia () Sí () No (En la afirmativa, se incluye).

B. Información sobre la persona agresora*:

1. Nombre completo: _____
2. Apodo si alguno: _____
3. Edad _____
4. Ocupación: _____
5. Dirección donde reside actualmente: _____
6. Lugar de trabajo y horario: _____
7. Relación con victimario: _____
8. Posee arma de fuego: () Sí () No
9. Tiene licencia para la posesión o portación de armas: _____
10. Automóvil que posee: marca/año/ color/ tablilla: _____
11. Delitos cometidos: _____
12. Ordenes de protección previas en su contra: _____

13. Solicitar foto del agresor e incluir en el expediente.

Nombre del empleado(a)

Nombre del supervisor o persona designada

Puesto

Puesto

Firma del empleado

Firma del supervisor o persona designada



Plan de Seguridad

A. Acuerdo de Confidencialidad entre _____ Empleado(a)

y la Comisión Industrial de Puerto Rico () Sí () No (En la afirmativa, se incluye).

B.

Acciones a tomar	Persona responsable

C. Coordinación de Servicios

¿Se firmó la autorización para referidos? () Sí () No (En la afirmativa, se incluye)

Se acordó coordinar los siguientes servicios de apoyo:

	Tipo de Servicios	Institución
√	Orientación Psicosocial	
	Orientación, Asesoría Legal	
	Solicitud de Orden de Protección	
	Otros	

D. Seguimiento:

Período

Firma del empleado(a)

Nombre del supervisor o persona designada



Autorización para Referidos

A. En caso de incidente de violencia doméstica o de situación presentada por el empleado:

Por la presente autorizo a la Comisión Industrial de Puerto Rico a referirme a las siguientes agencias gubernamentales o instituciones privadas que brindan servicios a las víctimas (o agresores) de violencia doméstica.

B. En caso de incidente de violencia doméstica en el trabajo:

Por la presente confirmo que la Comisión Industrial de Puerto Rico me informó y consultó sobre su gestión e inició de los trámites para solicitar la orden de protección bajo la Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004.

Para que conste mi consentimiento firmo la presente enPuerto Rico, hoy, de de .

Nombre empleado(a)

Nombre de la persona designada

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
EN EL TRIBUNAL DE PUERTO RICO
SALA DE _____

CASO Núm.

Parte Peticionaria

SOBRE: ORDEN DE PROTECCIÓN

Vs.

Parte Peticionada

PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN DE UN PATRONO A FAVOR DE SU LUGAR DE TRABAJO

AL TRIBUNAL:

Comparece la parte peticionaria y respetuosamente expone y solicita que:

1. La parte peticionaria Comisión Industrial de Puerto Rico es una agencia gubernamental creada por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, y está siendo representada por _____. La parte peticionaria está solicitando este remedio civil a favor del empleado, (cliente, visitante) y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.
2. La dirección de la parte peticionaria es Urb. La Riviera, 311 Calle 3 SE, Río Piedras, Puerto Rico, P O Box 364466, San Juan, PR 00936-4466, Tel. (787) 781-0545.
3. _____ es empleado, (cliente o visitante) de la parte peticionaria.
4. La parte peticionada reside en _____
5. La empleada, (cliente visitante) es víctima de violencia doméstica o conducta constitutiva de delito según tipificado en la Ley Núm. 54 de agosto de 1989, según enmendada, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.
6. Los actos de conducta constitutivos de violencia doméstica han ocurrido en el lugar de trabajo o existe la creencia razonable de que puedan ocurrir en el lugar de trabajo.
7. La empleada (cliente o visitante) es o ha sido víctima de violencia doméstica en el lugar de trabajo provocando por la parte peticionada, consistente en que mediante el uso de fuerza, violencia, intimidación o amenaza le ha:
 - [] Causado daño físico
 - [] Intentado causar daño físico
 - [] Causado grave daño emocional
 - [] Provocado temor de sufrir daño físico
 - [] Provocado temor de causar daño a sus bienes

- Obligado a sostener relaciones sexuales mediante el uso de fuerza, violencia, amenaza o intimidación.
8. El maltrato que ha sufrido ocurrió en horas laborables de _____ durante los días en el área de trabajo.
9. Solicito que este Tribunal conceda los siguientes remedios:
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, intimidar, amenazar o de cualquier otra forma interferir con la empleada o personal cliente o visitante y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de entrar en el área de trabajo.
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de hacer llamadas telefónicas, enviar facsimil, correo electrónico o comunicación por correo o *internet*, dirigidas a crear situaciones de violencia entre el personal de la Comisión Industrial de Puerto Rico.
- (otros)

Por todo lo cual, la parte peticionaria solicita respetuosamente que se le concedan los remedios solicitados en el párrafo nueve (9) de esta Petición y cualquier otro remedio que el Tribunal entienda pertinente.

En San Juan, Puerto Rico hoy _____ de _____ de _____

Comisión Industrial de Puerto Rico
Parte Peticionaria
Dirección:
311 Calle 3 SE
Urb. La Riviera,
Río Piedras, Puerto Rico
P O Box 364466,
San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787) 781-0545